

El reinado de la “indomable” reina Urraca I de León. El mito que hace historia. Fuentes, soberanía, prejuicios y religión*

Ángel G. Gordo Molina** .
Doctor Universidad de Salamanca
Instituto de Ciencias Sociales
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Austral de Chile
griphon65@hotmail.com

Resumen

Urraca I es una verdadera imperfecta desconocida. Generalmente tan sólo aparece como la hija y madre de emperadores, dejando su dignidad de “*Imperatrix Legionense*”. Hasta hace bien poco su papel ha sido reducido simplemente al de una mujer que cumplió su función en la sociedad, hija y madre, pero que por su gestión pública y desempeño insuficiente en el gobierno no supo retener su autoridad lo que creó todo un caos en el reino que Alfonso VI le traspasó y que Alfonso VII debió zanjar desde bien temprano. La *Historia Compostellana* es la fuente que más se refiere a las acciones, pasiones e incapacidades de la reina, la que se deja seducir, y cautiva a causa de la maldad y la concupiscencia propia del linaje femenino, y de tal manera, lleva a los hombres que la rodeaban al error y a la avaricia. La crónica santiagueña ha creado un mito en torno a la leonesa, el mismo que elaboró, pero que ha sido bien investigado, para Diego II. El presente estudio presenta las relaciones entre la reina y el Arzobispo buscando descubrir a la verdadera reina que la fuente se empeña en ocultar y distorsionar para cumplir los objetivos propagandísticos gelmirianos.

Fallecido su padre el monarca Alfonso VI, convertida en heredera y sucesora indiscutible, reconocida y elevada con el apoyo de los poderes seculares y espirituales del reino¹, Urraca I debió enfrentar sola las tareas de gobierno.

* El presente artículo es parte del trabajo de investigación patrocinado por el Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” titulado: “La Reina Urraca I (1109-1126) La práctica del concepto de *Imperium Legionense* en la primera mitad del siglo XII”.

** Doctor en Historia Universidad de Salamanca. Profesor Universidad Austral de Chile.

¹ El 30 de junio del año 1109 murió Alfonso VI. Al día siguiente de ser enterrado en Sahagún, el 22 de julio, la reina Urraca I, “*Domini institutione totius Yspanie regina*” emanó un documento en favor de la catedral de Santa María de León. Se inauguró de esta forma su colección diplomática como soberana. Ruiz Albi, 2003, Doc. 1 (22 de julio de 1109) pp.353-356.

No era la primera vez que ella debía administrar un territorio². Como condesa viuda de Galicia la joven mujer debió hacerse cargo de un importante y conflictivo territorio³. Su preparación en esa zona debió ser concluyente para luego hacerse cargo de todo el reino; en la zona gallega se forjó su experiencia política y sus relaciones tanto con eclesiásticos como con autoridades civiles. La experiencia de la Infanta al frente de los gallegos debió permitirle, una vez convertida en reina, poder lidiar bien en esa zona, conocer, valorar y distinguir perfectamente a sus adversarios políticos.

Determinar en que medida era reconocida la autoridad y la jurisdicción de una reina heredera y propietaria no es fácil. Nos referimos aquí a la soberana no como figura asociada al monarca, como la esposa del gobernante ni en cuanto a su función de madre y progenitora del futuro heredero del reino. Describimos a la reina como la encarnación del poder, como representación, elemento clave de la autoridad y de la *Potestas*. Su majestad se presenta ya que la reina *es* el rey. Su oficio, aunque corporalmente en una persona de condición femenina, es jurídica y legítimamente el mismo que los de sus antecesores y que los que recibirán sus sucesores. Se hace presente aquí la clara e inequívoca distinción política entre el oficio y la persona. Esta diferenciación no era para nada desconocida en el occidente cristiano, y era la que el papado había hecho valer tanto para su institución como para los distintos poderes sujetos a él, seculares o no⁴. Sin embargo, una separación tan exquisita no es perceptible ni verosímil cuando hay intereses políticos y sociales en juego.

² Las fuentes documentales registran por vez primera el matrimonio de la Infanta y del borgoñón junto con su gobierno sobre Galicia en un documento privado que expresa: “*Regnante rege Adefonso in Toletum cum coniuge sua de genere francorum, in urbe Gallecia regnante comite Raimundus cum coniuge sua filia Adefonsis regis*”. “*Carta Venditionis*”, 28 de octubre de 1086. B.N. Madrid, Mss. 712, 435.

³ Llegó a gobernar no sólo Galicia, sino que además Zamora, Soria, Salamanca y Ávila. De ahí en adelante, “*She never returned to or sought the secondary role of spectator again*”. Reilly, 1982, p.46. En su primer documento denotó ya que se posicionaba en un primer plano de la política al intitularse “*ego infanta domna Urraca, Adefonsi imperatoris filia, et totius Gallecie domina*” en una donación a la iglesia de Santiago de Compostela en la que la lista de confirmantes es impresionante al estar presentes todos los obispos de Galicia, los abades de Antealtares y Celanova, el conde Pedro Froilaz y Suero Bermúdez, entre otros magnates gallegos. Recuero, 2002, Doc. 17. (13 de diciembre de 1107) p.37. López F, 1900, Doc. XXV. pp.75-76.

El fino hilo que separa en la teoría a la persona de la dignidad oficial permite fácilmente la confusión involuntaria, y más aún, instaurar y recrear un desconcierto racional y voluntariamente premeditado para servir a intereses ideológicos y políticos a fin de crear opinión, de crear un mito que puede llegar a convertirse en historia.

Lo anterior aplicado al caso de Urraca de León es más que evidente sobre todo en la visión de la HC. La crónica de la iglesia de Santiago, más allá de atacar a la figura de la reina, hace una valoración de su persona y género. No hace una embestida directa a Urraca I como soberana porque tampoco convenía hacerlo. En la HC, sin embargo, al tratar de hacer una separación quirúrgica del oficio con la persona, labor bien difícil, se termina confundiendo las esferas de idoneidad de la misma practicando una reducción de toda la labor de Urraca I a su condición femenina y a su equiparación con malas mujeres y reinas, o las dos a la vez. Los redactores de la *Historia Compostellana* conocieron esta diferenciación y por ello el problema de poder congeniar la teoría de la división con la distinción de cargo y persona en una obra comprometidísima con la causa y figura de Gelmírez. Tal y como señala Rodríguez de la Peña, en el caso hispano de los siglos XI y XII, particularmente en el del reino de León, las bases del pensamiento político isidoriano que solventaban el aparato ideológico y las teorías imperiales leonesas de una monarquía neogótica fuerte, hegemónica y autosuficiente, tuvieron que contraponerse al pensamiento e ideal gregoriano de la Corona bajo la *Auctoritas* espiritual de la Sede de Pedro⁵. Los leoneses desde temprano habían abandonado la experiencia de la monarquía electiva visigoda por la hereditaria. Desde Fernando I, que recibió todos sus derechos hereditarios para gobernar a través de mujeres, de su madre doña Munia en Castilla y en León por su

⁴ Kantorowicz, 1985, p.67. Este excelente estudio nos demuestra como la figura del rey se aparejó con la del Pontífice Romano. Las influencias de los Padres de la Iglesia fueron fundamentales para ello, sobre todo en el lenguaje de paradigma cristológico respecto al oficio regio.

⁵ Rodríguez de la Peña, 2000, p.697 y ss. Muy interesante el estudio que el autor realiza de las crónicas del siglo XII y de las posturas que los redactores adquirieron según su tradición antigua hispana o a las corrientes

matrimonio con doña Sancha, la sucesión hereditaria femenina era una capacidad jurídica y un hecho aceptado⁶. Si bien nos encontramos ante la figura clásica de reina, mujer noble dependiente del soberano, pero no por ello poco activa⁷, debe remarcar que la ley leonesa estipulaba que la mujer podía heredar y llegar a poseer bienes que le transmitía a su marido. Todo esto lleva a pensar que la autoridad y jefatura de un reino estaba dentro de esos patrimonios que la mujer podía derivar y transferir a su esposo. Así sucedió con doña Urraca en la carta de arras que entregó a Alfonso I donde le confirió las tierras del dominio de su padre y las que conquistara en el futuro, junto con la *Potestas* y todo tipo de vínculos de reconocimiento y jurisdicción sobre sus hombres. La mujer, entonces, accede al trono por pertenencia a la estirpe o grupo familiar, por lazos de sangre. Esos mismos antecedentes le permiten transmitir a sus hijos o hermanos las capacidades políticas y de jurisdicción que ella misma ha recibido⁸.

En definitiva, la mujer tenía la capacidad jurídica para ejercer la potestad regia en todos sus alcances y en pleno derecho. Las *Partidas* recogieron las tradiciones del reino, regulando entre otras cosas la sucesión a la Corona⁹. La Infanta Urraca era la única alternativa que el conquistador de Toledo tuvo para asegurar la continuidad de su grupo familiar como gobernantes luego de que su sucesor varón, Sancho Alfónsez muriese en la zona del Tajo, en 1108, a manos de los Almorávides. De esto mismo se desprende la normalidad con que la princesa, convertida en reina de León, fue ascendida al trono

de las teorías del gobierno del mundo propugnadas y ampliamente difundidas por la reforma espiritual romana.

⁶ Gómez, 1982, p.129.

⁷ Cerrada, 2000, pp.99-106.

⁸ Estos derechos de transmisión y recepción de amplios poderes y jurisdicción ya han sido estudiados por Pauline Stafford para las soberanas del reino de Inglaterra y su ámbito de influencia en Jutlandia, Zelanda y norte de Francia. Stafford, 2001. También ha tratado el tema en su artículo *Emma: The Power of the Queen in Eleventh Century*, 1997, pp.334-443.

⁹ De tal manera se estipuló que el acceso a la monarquía para una mujer se ubicaba en la tercera posición o imprevisto en la línea de sucesión al trono. Una reina llegaba a ser heredera, propietaria y depositaria de la mando real siempre que no hubiese un hijo mayor del soberano difunto, que hubiera vacancia de nietos del difunto rey, es decir, los herederos del hijo mayor beneficiario que le sobrevivieran, y antes de ceder los

imperial. Las crónicas y la documentación regia dejan ver la aceptación entre la nobleza y el clero de la llegada al gobierno de una mujer. No se podía ignorar la herencia de la ni la ascendencia de la Infanta, que en definitiva, era la que le dio acceso a la función soberana.

Sin embargo, y según los relatos de Santiago y Sahagún, la nobleza sintió que era necesario no dejar sola a la reina en la administración; se creyó más conveniente unirla a un hombre de regio linaje en matrimonio. Creemos que el factor determinante para esta decisión fue la fuerte ofensiva Almorávide que la península venía sufriendo y el casi previsible aumento de la actividad bélica por parte de los norteafricanos al conocer el deceso alfonsino.

Si se puede hablar de un hecho persistente dentro del reinado efectivo y del ejercicio del poder de Urraca I, fue el carácter legitimador constante de la situación de la reina. La soberana en todo momento, unas veces más que otras, debió dejar clara su herencia, legitimidad y capacidad jurídica para ejercer la dirección efectiva del dominio obtenido. Y es que al parecer la mayoría de las veces para ciertos grupos civiles y eclesiásticos no se pudo hacer concebir el ser reina y reinar efectivamente como propietaria de pleno derecho. La mayoría de las veces no se pudo o no se quiso ver a la monarca como la encarnación del poder mismo y singular.

Las vástagos de Eva heredaban todas las artimañas, juegos peligrosos y armas de seducción de la mujer, la primera de ellas, que aceptó de buena manera la tentación de la serpiente; ambas quedarían ligadas para siempre y compartían perversidad, astucia, volubilidad y carácter trasgresor. El género femenino está, bajo esta visión irremediabilmente siempre inclinado a la concupiscencia¹⁰. Todo esto le hace inferior al

derechos de la Corona a falta de descendientes, hombre o mujeres, al pariente más próximo del monarca muerto. Alfonso X el Sabio, 2004, La Ley 2da, título XV, Partida II.

¹⁰ “(...) dúas características que xustifican na mentalidade colectiva a inferior condición das mulleres: o engano e a febleza”. El engaño de Eva sentó precedente en las *Partidas* de Alfonso X. El rey impide tomar en cuenta la declaración femenina. Sólo los “*fechos mugeriles*”, de menos entidad, aceptan la testificación femenina, siempre y cuando no hubiese un testigo varón, en cuyo caso se anulaba el testimonio de la mujer”.

varón y necesariamente estar unida a él para atenuar su apetito interior. La ley le consagraba como tal¹¹. Bajo esa concepción abstracta es que la visión de las féminas en todos los aspectos de su función pública, y más aún en el desempeño político, fueran consideradas por su naturaleza con una carga de debilidades humanas, mujeriegas e indelebles, siempre en potencia latente, que no le hacía idónea sino que totalmente incompatible con el ejercicio del poder. Cuando una mujer desempeñaba un cargo de responsabilidad administrativa de un territorio, de lo que se consideraba “manera correcta”, de la misma manera que un hombre, las causas de tan exitosa empresa no eran atribuidas a su labor sino a factores externos¹². La señora dignificada con potestad, puede alcanzar una buena decisión y un buen obrar sólo si dispone de un grupo de hombres que le den su consejo¹³. Únicamente de esta manera su opinión tendrá peso político para el resto de la

Pallares, 1993c, pp.15-18. También conviene revisar Thomasset, 1992, pp.122-146. Ahí podemos ver que sea por los vicios o las virtudes femeninas, la mujer queda bajo la irreversible protección masculina. Por último, claramente se perfila la creación de tópicos religiosos firmemente misóginos con los Padres de la Iglesia y su reorganización del dogma y la tradición cristiana católica. La Patrística cerró filas respecto a la posición de la mujer en la sociedad cristiana. En Blamires, 1992. Claramente se pueden distinguir las raíces de pensadores clásicos como Ovidio, Juvenal, Aristóteles y Galeno, de los que los Padres de la Iglesia se nutrieron para crear una tradición antifeminista (pp.17-99). Al final de la obra están registrados aquellos autores que respondieron al antifeminismo tradicional, todos ellos coronados por Cristina de Pisan, “A woman defends Women” (pp.278-290)

¹¹ Tres artículos recogidos en las Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid abordan este tema. El primero desde el punto de vista eclesiástico desarrollado por Ana Arranz Guzmán, “Imágenes de la mujer en la legislación Conciliar. (Siglos XI-XV)”, pp.33-43. Los dos restantes, se detienen en el aspecto jurídico civil. Un importante aporte es el de la profesora María Asenjo González titulado: “La Mujer y su medio Social en el Fuero de Soria”, pp.45-57. Por su parte la profesora María Isabel Pérez de Tudela y Velasco da un buen contexto de “La Mujer castellano-leonesa del Pleno Medieval. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica”, pp.59-77.

¹² Duby, que ha estudiado este fenómeno para el caso francés, nos reseña el caso de la condesa Adèle de Blois. Su esposo, se encontraba en la cruzada, por lo que Adèle había quedado a cargo del patrimonio de su marido y a la cabeza del principado. La mujer administraba el territorio de manera correcta pero con esfuerzo, razón por la cual el Obispo Hildebert de Le Mans la enaltece en una carta. Sin embargo, las alabanzas del Prelado no son en cuanto a que Adèle es una mujer que hace bien las cosas, sino que a todo lo contrario: el Obispo ensalza a la condesa por aquello que no es, por dejar de lado su género y, por lo menos en lo que al ejercicio político se refiere, por masculinizar su actitud aplacando la naturaleza díscola femenina. Lo que en realidad el Pontífice celebra es el triunfo de la condesa sobre la feminidad, ya que “Tanto valor en una mujer <<viene de la gracia, no de la naturaleza>> (...) Sin la ayuda particular del Todopoderoso no habrías podido realizar la <<gloria de tu sexo>>”. Duby, 1998, p.87.

¹³ Alfonso X recomienda que ninguna mujer estuviese en las asambleas de deliberación por dos motivos, primero, por no ser adecuado la presencia femenina en las reuniones de hombres tratando asuntos oficiales y, segundo, porque no es correcto sacarlas de su lugar y ponerla en un sitio que no les corresponde a su género. Sin embargo, el rey sabio advierte una concesión para casos especiales: “*Pero seyendo Reyna, o condesa o, otra dueña que heredasse Señorío de algund Reyno (...) pero esto con consejo de omnes sabidores, porque si*

asamblea. Tras esta disposición claramente está la idea de inferioridad de la mujer y la premisa del varón como resguardo y muralla de contención de sus incapacidades¹⁴.

Todo este ambiente encuadra las opiniones que registra la HC de la reina. Creemos necesario subrayar que estas sentencias en todo momento son referidas a la mujer con un signo genérico, en abstracto. Los redactores de Gelmírez prefirieron cubrirse las espaldas atacando el colectivo femenino más que a doña Urraca personalmente. Así pudieron hacer más certeras y hasta más penetrantes sus opiniones. Una amonestación directa a la institución de la reina plenamente gobernante era muy peligrosa políticamente hablando. Una vez que la Sede compostelana alcanzó el reconocimiento que por tan largo tiempo anheló, los epítetos a doña Urraca se incrementaron, llegando incluso, a traspasar la sutil e indeleble frontera de división entre la persona y el oficio. Se llegó de cierta manera a atacar personalmente la figura, ya no de la mujer que detentaba el poder soberano, sino a la institución que, encarnada en cuerpo femenino, regía el reino de León.

La perspectiva siempre tan variable y especuladora en el juego del poder de Diego Gelmírez le permitió hacerse con una figura política a su lado, el joven Infante Alfonso Raimúndez, hijo de la reina, único heredero de la Corona. Diego II se valió del Infante para alcanzar la dignidad arzobispal para más allá de sus propias gestiones en Roma ganar jurisdicción en Galicia, apoyando las pretensiones del conde de Traba, y como instrumento de peso político frente a la potestad regia. Ya con sus objetivos principales alcanzados y consolidados el Arzobispo prescindió de la figura del joven rey y se centró en mantener a raya a la Corona de sus ricos territorios.

en alguna cosa errase, la supiesen aconsejar, e enmendar (...)". Alfonso X el Sabio, 2004, La Ley 4ta, título IV, Partida III.

¹⁴ Es bien sugestivo observar que los mismos prejuicios se mantenían en los albores del advenimiento, y después de consolidada la posición en el trono de Isabel I. Para esto necesariamente hay que tomar en consideración que Urraca I no tuvo ni los antecedentes ni la construcción y diseño de su reinado dado por la propaganda que sí tuvo la denominada reina católica. La polémica de la sucesión del trono castellano en Isabel y las posiciones respecto al sitial detentado en exclusividad por una mujer en pleno siglo XV han sido

Es interesante estudiar la posición de la Iglesia respecto del gobierno de doña Urraca. Frente al matrimonio de la reina con Alfonso de Aragón, la perspectiva que únicamente el tiempo puede dar permite a los cronistas retratar con un cierto sabor a providencialismo los infortunios de la unión. Para el lector poco perspicaz, puede parecer que los narradores prevén las nefastas consecuencias de la unión. Pero sin duda, las acciones que el aragonés llevó a cabo en territorio leonés fueron concluyentes para que la Curia se alejara de manera radical de su persona. La HC y la crónica de Sahagún dan la importancia y el dramatismo que merece la devastación, rapiñas, desamortización de bienes de la Iglesia y como si esto fuera poco, la falta de respeto por las altas autoridades eclesiásticas. Razón más que justificada para repudiar a Alfonso de Aragón y dar a su figura un halo tan negativo que prevalece aún en la historiografía¹⁵.

Esther Pascua ha estudiado la actitud de la Iglesia luego de la irrupción de la real pareja en Galicia, y sobre todo una vez que el Batallador diera rienda suelta a su pacificación de la rebelión. La autora constata que la coronación en Galicia de Alfonso Raimúndez como rey en 111¹⁶ obedeció principalmente al deseo de frenar e impedir cualquier derecho del aragonés sobre ese territorio. Podemos agregar que más clara se hace

recientemente profundizadas magistralmente por Barbara Weissberger. En especial hay que revisar el Capítulo Segundo "Fashioning Isabel's Sovereignty". Weissberger, 2004.

¹⁵ Sobre las acusaciones de sacrilegio y falta de religiosidad debido a su comportamiento con prelados y abades, el autor nos dice que: "Su fe sencilla armonizaba mejor con el ideal caballeresco que preconizaba Gregorio VII: nada de acogerse egoístamente a la vida monástica, abandonando a los pobres, viudas y huérfanos, y a la Iglesia, más amenazada que nunca". Lacarra, 1971,p.32. Para Lacarra, el impedimento del Batallador de no poder ir a Jerusalén, le llevó a poner sus armas al servicio de la Iglesia amenazada en su "patria" por los Almorávides.

¹⁶ El argumento de legitimidad de la investidura del hijo de la reina fue la supuesta herencia de Alfonso VI a su nieto. La HC en exclusividad cuenta que ante una notable asamblea de nobles de Galicia, cónsules y príncipes del reino entero, don Alfonso VI dijo: "*Omne equidem Galaetie regimen et ius pueri pater optinuit et ideo omnes uos, qui eius iura et honores eo uiuio tenuistis et eo mortuo adhuc tenetis, filio eius, nepoti meo, procul dubio famulatueros exhibeo et totam ei Galletiam concedo, si eius mater Vrraca uirum ducere uoluerit (...) fidem adhibeam presente Vienense archiepiscopo prefati pueri patruo in manibus domini Didaci secundi ecclesie beati Iacobi diuina dispensatione episcopi, (...) huiusmodi iusiurandum uos dare precipio, quatinus presentem puerum in dominum suscipiatis et susceptum cautius et uigilantius custodiatis, honorem etiam, quem uobis presentibus ei attribuo, etiam contra me ipsum, si iniuriosus ipsi extitero, totis uiribus defendatis*". Falque, 1998, Libro I. Cap. XLVI. pp.84-85. Además el relato agrega: "*Facto igitur intra menia Legionis, sicut audiuiumus, iuramento et a pontifice Compostellane ecclesie sollerti cura recepto, cum*

la actitud de Compostela si se considera que contando con un monarca en su territorio, la sede aparecía ante Roma con doble apoyo, el del recién creado rey, y potencial soberano de todo León, y después, el de Urraca I. Y es que según la ideología del *regnum Imperium* leonés, la idea de rey de reyes¹⁷, en este caso, reina de reyes, podía resultar legitimadora tanto para la zona gallega como para la leonesa.

Nos centraremos ahora en la imagen que se tuvo de la reina. Para ello es referente obligado fijar nuestra atención en la HC. Tal y como recientemente ha distinguido María del Carmen Pallares, por lo menos hay tres reinas Urraca diferentes en la crónica, “(...) tres visiones distintas del mismo personaje: una por cada uno de los tres autores principales que intervinieron en esa composición”¹⁸. La primera es la Infanta, la joven mujer que es la extensión natural de su esposo el conde de Galicia Raimundo e hija del emperador Alfonso VI. Munio Alfonso mencionó a la “*nobilissima domina Vrraca*”¹⁹, retrato escueto de una adolescente miembro de la familia real, de una chica de relativo peso político, influencia ninguna, y que se caracterizaba sólo por sus relaciones familiares y de unión conyugal. En definitiva, la imagen de una mujer en un discreto quizás tercer plano; de una joven que encajaba en el tradicional y patriarcal orden y, por lo tanto, en el sitio alejado del protagonismo en que debía desenvolverse una mujer. A pesar de esta imagen que se pretende dar, de la mujer como accesorio o vínculo de alianza de linajes o reinos, no debe subestimarse la capacidad femenina de ser siempre una suerte de contrapeso del poder que su marido tiene, sobre todo si la mujer es hija de un miembro de una importante familia aristocrática o de la familia real²⁰. Las relaciones familiares de la mujer con sus parientes

auctoritate tanti principis ad sua quisque reuersus est”. Toda esta problemática la ha tratado Ramos y Loscertales, 1936-1941, pp.78-79.

¹⁷ En la cual nos hemos ocupado en otro sitio latamente, Gordo, 2004, pp. 113-121.

¹⁸ Pallares, 2003b, p.958. Agradezco enormemente la delicadeza y buena voluntad de la profesora Pallares de enviarme personalmente una copia de su artículo.

¹⁹ Falque, 1998, Libro I. Cap. V. p.18.

²⁰ “No obstante, en la realidad los hijos heredaban la *potestas* si no había hijos varones, lo que confería a estas hijas de los *domini* un gran valor, su derecho a la herencia. El poder de la mujer pasaba al hombre, que

varones, con quienes compartirá bienes y parte de la jurisdicción en un territorio determinado harán que su cónyuge siempre esté atento a los movimientos de sus familiares políticos. Alfonso I debió tener claro que su verdadero contrincante en la lucha por el control gallego era Alfonso Raimúndez. La misma doña Urraca plantea lo consciente que estaba el Batallador de la sombra que le hacía el Infante²¹.

La segunda visión de Urraca I en la HC es la que comúnmente se conoce, no por su fidelidad a los hechos ni a la verdad de la reina en sí misma, sino por las connotaciones morales y de ejercicio de su gobierno negativísimas. Versión muy contrapuesta con la primera y la tercera que de la reina se tiene en la fuente; y es que la tercera doña Urraca es retratada únicamente como la madre del emperador Alfonso VII.

Mientras estuvo relacionada con el rey de Aragón y Pamplona, la monarca es una víctima de las circunstancias, por lo menos esto se percibe en mayor o menor medida desde el capítulo LXIV a CII y CVII del libro primero, desde que la reina explica las razones que le llevaron a dejar a su segundo esposo y hasta el primer desencuentro con Gelmírez. En estos pasajes ella es tan víctima como el conde de Traba, objetivo primero de la ira del aragonés. Es aquí donde la narración de la crónica de Santiago se detiene a enumerar las devastaciones, sacrilegios y rapiñas del Batallador. En este boceto Urraca I abre su corazón y ratifica la verdad conocida por todos en el reino: que es víctima de abusos, de violencia psíquica y física²². La leonesa señaló las causas que le llevaron a separarse del aragonés, a

ejercía, por ejemplo, el poder condal. En la realidad, el marido no era completamente libre para ejercer este poder: tenía que tener en cuenta las relaciones de la mujer con otros varones (sus hermanos, sus parientes colaterales), que se convertían en los principales enemigos del marido. La mujer tenía poder en tanto que nudo de esas relaciones que se iban configurando a torno a ella, por su capacidad de tener nuevos aliados y vincular linajes y bienes". Pascua, E. *Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad*. En Aguado, 1999, p.50.

²¹ "Insuper etiam tanto furore et odio in filiolum meum Adefonsum exarserat, ut ad eum extinguendum totis uiribus anhelaret, existimans regno secure potiri si puer quoquo modo traderetur neci". Falque, 1998, Libro I. Cap. LXIV. p.103.

²² La soberana expresó al Conde Fernando que: "Que vel quanta dedecora, dolores et tormenta, quamdiu cum eo fui, passa sim, nemo melius quam tua prudentia nouit: non solum enim me iugiter turpibus dehonorabat uerbis, uerum etiam faciem meam suis manibus sordidis multotiens turbatam esse, pede suo me percussisse omni dolendum est nobilitati". Falque, 1998, Libro I. Cap. LXIV. p.102. Además de las razones estrictamente

saber, motivos de género, malos tratos hacia su integridad física y psíquica, y finalmente, motivos de carácter religioso y político. Es interesante observar que la reina expresa en su larga intervención que ese comportamiento vejatorio que ha sufrido a manos de Alfonso I es bien conocido por el confidente conde Fernando, y sin duda por los demás nobles del reino. Ese conocimiento público fue el hecho que mejor jugó a favor de la soberana cuando dispuso deshacer el vínculo con su esposo. La “*Carta Donationis*” mutua preveía y aseguraba el respeto entre los reales cónyuges. Específicamente decretaba que el de Aragón debía ser un “*bonus homo*”: debía mantener el respeto, la protección y la integridad debida a su mujer tanto por su género como por su condición de esposa²³. El pacto entre los soberanos estipulaba que si estas circunstancias no eran cumplidas las consecuencias políticas, serían nefastas para el Batallador; dejar de ser un buen marido le costaría a Alfonso I su potestad y jurisdicción sobre el reino de León que el acuerdo convenía. Pues bien, las malas conductas debieron ser causa primera y decisiva para que los leoneses declararan revocadas las cláusulas matrimoniales. Para los nobles de León, las humillaciones contra una mujer, su reina, debieron ser motivo suficiente para considerar al Batallador como enemigo e invasor del reino. El apoyo que la monarca tuvo para sacar adelante su causa debió ser enorme, tanto de leoneses como castellanos, sin contar a los miembros de la Iglesia y al pueblo. Creemos, la reina debió ser el engarce de las distintas zonas del reino: las diferencias políticas y partidarias debieron quedar a un lado para deshacerse del mal mayor dentro del reino, la presencia aragonesa en León. El incumplimiento del pacto matrimonial fue, sumado al castigo que el aragonés infringió en

personales, doña Urraca dice no consentir las prácticas ocultistas, apostatas y hasta infieles que el Batallador consiente de entre los miembros de su grupo de guerra, actitud que le lleva a despreciar el culto y los miembros de la Iglesia.

²³ “*Et si vos ad honorem non me teneritis quomodo bonus homo debet tenere suam bonam uxore, ego quod non concurram ad vos et quod meos homines de mea terra et de illa vestra retornent ad me et serviant ad me et non ad vos donec vos illud mihi inderesetis. Quod si ergo vos inde me laxaveritis, quod totos illos homines de vestra terra et de illa attendant ad me cum totas illas honores et serviant ad cum fide et veritate sine ullo*

Galicia, causa de que doña Urraca dejara a su marido. La violación del pacto no está registrada directamente en la HC, pero encontramos que en 1113, luego de la rendición de las fuerzas aragonesas en Burgos, el rey de Aragón envió emisarios a la soberana leonesa a fin de volver a unirse con ella. El redactor de la crónica escribe que Alfonso I, “*Simulat se ad illicitum conubium regine uelle redire et pactionis iusiurandum, quod inter se et illam fuerat, adimplere. Proh subdola calliditas, ut saltem sic regni principatum posset acquirere!*”²⁴. Los aragoneses se percataban que el pacto se había roto por su señor.

Y a pesar de la valerosa decisión urraqueña²⁵, la soberana es vista como menor de edad, visión representativa coetánea, y hasta con compasión por el redactor Giraldo por su frágil e insuficiente condición de hembra. Su naturaleza le impide estar a la altura de las circunstancias y de los asuntos de Estado. Los problemas le superan. Es una mujer que sola y exclusivamente con la ayuda de pocos puede mantener el balance de la situación política y personal que le aqueja. Por lo mismo, frecuentemente es aconsejada, arropada y servida por el Obispo de Santiago. Gelmírez aparece como un protector, un padre que cariñosa y desinteresadamente aconseja a la joven e inexperta mujer. Hábilmente se posiciona a Gelmírez en la postura correcta y fiel de aquel que defiende a la sola y afligida mujer a la que se le reconoce, dicho sea de paso, plenamente su *Potestas* y jurisdicción en Galicia y el reino entero. Todas las virtudes del buen vasallo y Prelado fiel a la Corona serán, más adelante en el relato, cuando comienzan las desconfianzas mutuas entre la reina y el Pontífice, borradas y traicionadas por el voluble y concupiscente carácter de Urraca I.

La enemistad entre los soberanos será aprovechada por el compostelano. A Gelmírez le convenía en ese momento ganarse la confianza de doña Urraca para hacerla

enganno (...)”.Lema, 1990, Doc. 34 (diciembre de 1109) pp.43-44. Ruiz Albi, 2003, Doc. 4 (diciembre de 1109) pp.360-362.

²⁴ Falque, 1998, Libro I. Cap. LXXXIX. p.143.

²⁵ Interesantes son los puntos de vista que la profesora Pallares entrega en su más reciente artículo sobre el tema. Pallares, 2004a, pp.69-103.

partícipe en sus gestiones ante Roma. Apoyarla a ir en contra de su marido le ponía como el segundo, sino el primero, del reino²⁶. La imagen de Diego II, fiel servidor del reino, cercano colaborador y simpatizante de la reina servirán más tarde para subrayar las ingratitudes y malas actitudes personales y políticas de la gobernante para con el Obispo.

Será la falta de confianza, pero principalmente el temor de Gelmírez de perder o disminuir el dominio de Santiago, la causa del desentendimiento de la soberana con el Obispo²⁷. La coronación de Alfonso Raimúndez como rey contó con el consentimiento y la adhesión de la reina Urraca, sin duda este hecho sería beneficioso, no exclusivamente para el compostelano en cuanto vinculaba su pontificado a un gobernante, sino que para la reina misma, que vio en la coronación una oportunidad única para solventar su jurisdicción en ese territorio. Los temores del Diego II se acrecentaron en el verano de 1113, cuando luego de la rendición de Burgos se encontró que la reina y su marido estaban aparentemente reconciliados, o por lo menos era lo que se intentaban. El Prelado consiguió una promesa de la emperatriz: pactaron entregarse mutua amistad, solidaridad y apoyo²⁸. Probablemente el pacto fue exigido por Gelmírez que, temeroso de una falta de consecuencia y fragilidad de la mujer, pudiera dar una vuelta de timón a la situación que para él era tan propicia y ventajosa. La desconfianza estaba sembrada. A Gelmírez no le hizo nada de gracia las

²⁶ La figura antagónica por excelencia es Alfonso el Batallador en esta parte de la crónica. A él van todos los calificativos negativos: “*Seuus igitur Celtiberus*”, “*perfidus Aragonensis*”, “*tyrannidis scismate Aragonensis*”. Falque, 1998, Libro I. Cap. LXIV. p.103; Libro I. Cap. LXVIII. p.107; Libro I. Cap. LXIX. p.109. Sirvan éstos de ejemplo. Será el aragonés la causa de todos los males presentes en el reino y en la reina. Por lo mismo, luego de la batalla de Viadangos, derrotadas las fuerzas gallegas y prisionero el conde de Traba, el Prelado compostelano buscó la reconciliación o el entendimiento de los gallegos partidarios de Alfonso Raimúndez para concentrar una estabilidad supuesta en Galicia que le permitiera expulsar de ese territorio a las fuerzas aragonesas para luego engrandecer, respetar y salvaguardar su señorío. “*Omnes ergo Galletie proceres episcopus conuocauit, eosque firmis iusiurandi securitatibus compulit, ut regine et filio ejus fidelitatem exhiberent et seruitium et ita Gallicie tranquillitatem reformauit et pacem*”. Falque, 1998, Libro I. Cap. LXIX. p.123.

²⁷ Pallares, 2003b, pp.960-961.

²⁸ La monarca se comprometió solemnemente a: “*(...) quod deinceps sim uestra fidelis amica, et exaltem honorem uestrum, et deprimam malum dum uixero, et non deficiam uobis pro posse, et ingenio meo ad profectum*”. Además la soberana se compromete a revelar y a sofocar cualquier intriga, intento de conspiración o cualquier otro mal que se le quisiera infringir a la persona del Obispo o al patrimonio de su iglesia. Ruiz Albi, 2003, Doc. 48 (8 de julio de 1113) p.433.

tentativas aragonesas de vincularse en el trono de León. Para Urraca I, las exigencias gelmirianas no debieron ser bien recibidas. Tales requerimientos ya le podrían haber hecho dudar de las verdaderas intenciones que había tras la ayuda y consejos del Prelado en sus campañas militares o en la misma coronación de su hijo. La tradición de la Corona leonesa respecto a la Iglesia y sus dignatarios era la de tener en esos altos cargos a individuos de la entera confianza del monarca, las actitudes y actividades de la reina, que llegó a encarcelar a Diego Gelmírez y que varias veces quiso disponer del tesoro y patrimonio de la iglesia apostólica, tienen un trasfondo significativo. Cuando la desconfianza entre ambos se convirtió en abierta hostilidad, la narración de Giraldo se vuelve más áspera en referencia a la monarca y los brotes de antifeminismo comienzan a aflorar en la escritura.

Diego Gelmírez comenzó a recibir noticias que la reina quería actuar contra él y echar mano del patrimonio encomendado. Todo el tiempo el Obispo prestó oídos a rumores y habladurías que le aseguraban que la leonesa maquinaba actividades conducentes a su derrota o humillación política. Es interesante que, como veremos, finalmente todos esos avisos se concretaron en la prisión del Pontífice, pero no debe descartarse que todas las acusaciones preventivas hayan sido un recurso para mostrar, por un lado las tretas de una reina conspiradora, y por otro, la capacidad de perdón de un padre espiritual que en varias oportunidades pone en duda y hasta se enfrenta a quienes le precaven para honrar el honor de la soberana de León. Por otro lado, cada vez que los supuestos preparativos de Urraca I para cercar a Diego II eran descubiertos o delatados, su sede conseguía beneficios políticos, traducidos en renovaciones del pacto de amistad y ayuda mutua con la reina.

En el capítulo CII, ya se nos prepara para lo que ha de venir: “*Machinatione (...) et reconciliatione*”. Giraldo comienza este apartado diciendo que Gelmírez había retraído su ánimo del favor de la reina que en algún momento de 1115 había regresado a Compostela ya que ella: “*(...) susurronibus atque detractoribus facile acquiescere, et quoniam eius*

animum ad regendum in pace et iustitia Hyspanie regnum femineum et eneruem nouerat (...) *Regina autem inimicorum episcopi consilio, si locus aut tempus exigeret, illum capere satagebat*²⁹. El plan que se urdía contra Diego II era el de apresarle a su regreso de Iria hacia Compostela, ya que la leonesa no se atrevía a poner sus manos sobre el Patriarca en su ciudad, donde estaba totalmente protegido. Nótese que la malicia del procedimiento donde además de las confabulaciones intrínsecas del plan se remarca la cobardía de la acción que se aprovecha de la indefensión del compostelano. El capítulo CVII también del libro primero de la HC regresa con más detalle sobre este mismo asunto. En esta ocasión se remarca aún más el trasfondo de conspiraciones, murmuraciones, discordias e insinuaciones que rodeaba la corte de Urraca I, ambiente mujeril según los conceptos cargados a esta condición. Expresamente se señala que los malos consejos que la reina oía con insistencia apuntaban a que apresara al Prelado y le despojara de su poder y su señorío³⁰. Ella cae en la tentación con discernimiento y alevosía, pues: *“Animus mulieris infirmus est et instabilis et cito exorbitat, ut scriptum est: Melior est iniquitas uiri quam benefaciens mulier”*³¹. La naturaleza femenina es infranqueable y fácilmente puede ser convencida si de hacer lo indebido se trata. Según la HC, la avaricia y el apetito traidor de Urraca I buscaron aliados entre los nobles gallegos, incluso llegó a tentar con parte del poderío santiaguino al conde Froilaz. Repárese que el cronista destaca que la ambición desmedida enceguece a la reina a tal punto que, buscando lograr su meta, llega a buscar apoyo en quién era su enemigo directo. La proposición al conde de Traba a la vez que seductora, como la feminidad misma, es políticamente incongruente, inhábil, torpe e ilusoria, como debía ser el desempeño natural de una fémica en el poder. Y es que en ese momento había una férrea alianza entre el conde y el compostelano. Así, la artimaña de la

²⁹ Falque, 1998, Libro I. Cap. CII. p.172.

³⁰ “(...) *capiat episcopum et auferat ei potentiam et honorem*”. Falque, 1998, Libro I. Cap. CVII. p.181.

³¹ Falque, 1998, Libro I. Cap. CVII. p.181.

mujer, a la vez que traicionera, era propia de una persona de visión política nula o de pocas luces a la hora de hacer pactos o sociedades. En todo momento de este pasaje, no se deja de mencionar el criminal plan de la “*mulieris*”³². Paulatinamente los comportamientos que se consideran impropios de Urraca I comienzan a ser generalizados para toda su estirpe femenina, y viceversa, la naturaleza es la que circunscribe las actividades moralmente execrables de la reina. El círculo vicioso antifeminista se conforma de esta manera.

La HC cuenta que el conde alertó a Diego II. La reina, al saber que Gelmírez estaba al tanto de los planes en su contra, buscó excusarse de la responsabilidad que le podía caber en la orquestación de la estratagema. La soberana se apersonó en Compostela y juró que ella ni había pretendido ni deseado apresarlos ni hacer daño a la comunidad de Santiago. Los escudos que la reina utilizó fueron las lágrimas. Las “*lacrymis*” urraqueñas aparecerán en el relato siempre que ella quiera expiar sus culpas o sus fracasos como un arma de mujer que conduce a conmover y apaciguar el corazón del hombre y, por lo mismo, a permitir o conseguir fácilmente sus deseos. La HC relata que Gelmírez era afectado por los llantos desconsolados de la mujer. Las lágrimas de la reina son consideradas como el catalizador de lo que su ineptitud política no le permite lograr por medios convencionales. A los sollozos de la gobernante se unen en varias oportunidades las remembranzas y favores que su padre Alfonso VI generosamente prodigó a Diego II. La autosuficiencia de la mujer en el gobierno no tiene cabida para la visión de Giraldo de Beauvais. Se consagró un nuevo pacto de alianza para eliminar todo rastro de recelo y sospecha del Obispo hacia la reina. La gobernante se reconoce de Gelmírez “(...) *uestra fidelis amica de uestro corpore et uestro honore*”³³, a la vez que se compromete tomar su sabio consejo y su siempre poderosa ayuda. Además, la leonesa jura deshacer cualquier atisbo de confabulación en su

³² “(...) *convocat utrimque proceres suos, profert in publicum nefandum mulieris consilium, uallatur episcopus manibus equitum, atque peditum, ut laquei mulieris decidant in uacuum*”. Falque, 1998, Libro I. Cap. CVII. p.181.

contra, desatender a los detractores y enemigos del Prelado y castigar a quienes quisieran hacer mal a su persona, cargo e iglesia. Se comprometió finalmente la reina a no violar el pacto, cumpliéndolo según sus posibilidades. Luego de sellado el convenio, la reina regresó a León.

Parece bien interesante esta última disposición urraqueña, la de cumplir el pacto en la medida de las posibilidades, y es que si hablamos de “posibilidades”, necesariamente estas deben traducirse bajo el signo de recursos militares y financieros, a la vez que jurisdiccionales. Si Gelmírez, como hizo, se ponía muy duro con la reina, peligrando así la jurisdicción de esta sobre Galicia, las posibilidades de ella de sustentar la guerra contra Aragón o de mantener dentro de su órbita de influencia otras zonas amenazadas, cuando no ocupadas por la condesa de Portugal, se hacían pocas. Sin duda cuando más ahogo corría la leonesa para financiar sus luchas hegemónicas, más trató de intervenir en el tesoro, castillos y bienes de Santiago. Dicho de otra manera, con esa disposición, le quedaba a Urraca I una ventana abierta para hacer del pacto papel mojado. Por lo demás, los pactos, según el uso que se hizo de ellos, estaban hechos para recobrar o agrupar fuerzas o hacer alianzas, y luego destruirlos. Varios de los personajes a los que nos referimos jugaron con estas reglas.

Una vez que la sede estaba encumbrada a la dignidad metropolitana, Gelmírez comenzó a ejercer con mayor soltura su dominio sobre las tierras de Santiago y Galicia al contar con una estrecha colaboración del conde de Traba y de su protegido Alfonso Raimúndez. El Arzobispo bien podía prescindir de los dictámenes de la reina. Hacia la primavera de 1120 otra vez nos encontramos con los desacuerdos entre la soberana y el Patriarca. El detonante de la disputa parece fue la larga estancia de Urraca I en la ciudad apostólica y los rumores de que nuevamente ella participaría en un intento de prisión o

³³ Ruiz Albi, 2003, Doc. 68 (1115) pp.462-463.

muerte de don Diego³⁴. A éste gracia ninguna le debía hacer el tener tan cerca a la leonesa y a su corte; le restringían la autonomía de la administración y la ejecución de su jurisdicción³⁵. La HC registra un acto de retracción de la reina ante el Pontífice entre suplicas, ruegos y llantos³⁶. Nuevamente la señora se comprometió a respetar la alianza, pero ahora con disposiciones y penas más severas. No sabemos, al no estar registrado este nuevo tratado en el diplomatario urraqueño, si la redacción estipuló la frase que hacía depender el juramento de doña Urraca según sus posibilidades, o lo que es decir, siempre y cuando le convenga a ella mantener el pacto en vigor. Gracias a este pacto, la reina logró tener mayor acercamiento a su hijo.

La última gran discordia entre Urraca I y el compostelano fue la más sonada tanto por las referencias que del mismo la HC hace, como de la manera en que acentúa la misoginia. El cronista, prepara al lector para detallar la indigna e infame prisión del Arzobispo resaltando la benevolencia de éste y la falta de lealtad, justicia y respeto de los pactos de la reina. Se busca sin duda crear un impacto literario para reiterar la malevolencia de la monarca e inclinar los ánimos a favor del hombre de Iglesia. Giraldo atribuye a Urraca I haberse ganado adeptos a su causa, entre ellos la amistad de Gelmírez, por medio de las que él denomina armas acostumbradas de la mujer, el fraude³⁷. La mentira y la

³⁴“*Post haec regina Compostelle diutius more indulgente discordie scintilla cepit pullulare inter archiepiscopum et reginam. Aiebant enim, quod regina dolose machinaretur captionem uel necem archiepiscopo, si posset*“. Falque, 1998, Libro II. Cap. XXIX. p.273.

³⁵ Nuevamente los rumores estaban en el epicentro de las intrigas. “*Huius doli argumenta quidam de familia regine, cum forte aule secretiora, utpote intestinus adisset, audierat et ea cuidam precordiali suo de familia archiepiscopi serio narrauerat*“. Falque, 1998, Libro II. Cap. XXIX. p.274.

³⁶ En esa ocasión el abad de San Juan de Angely y el Camarlengo Esteban de Cluny abogaron a favor de la gobernante para reanudar la alianza de concordia. Como en ocasiones anteriores, un pacto sancionó la amistad entre los representantes de los poderes temporales y espirituales. Nuevamente la reina se reconoció amiga de Gelmírez y, sin duda tergiversando los hechos, “*Tradidit quoque predicto archiepiscopo totius Gallicie dominium*“. Acto seguido, los príncipes fieles a la reina y díscolos a la potestad de Gelmírez, como Arias Pérez, rindieron homenaje al Arzobispo. Falque, 1998, Libro II. Cap. XXIX.p.274. Esta renovación del pacto de fidelidad y ayuda no está registrado en el diplomatario urraqueño.

³⁷ “*(...) ne muliebris animus ad solita arma, scilicet ad fraudem, conuolaret, archiepiscopus titubans inter se et reginam federa pacis iterum atque iterum iuramentis renouauerat (...)*“. Falque, 1998, Libro II. Cap. XXXIX. p.283. La simulación, componente propio del género de la reina le ha llevado a poner a otros hombres de Iglesia, el abad de Angely y al Camarlengo de Cluny como intercesores de doña Urraca en la última reconciliación de ésta con Diego II.

manipulación de la monarca, no contenta con exponer e inclinar a la Corona a la falsedad y la traición, parece se regocija en haber acarreado a la mentira a otros clérigos. Y es aquí, justo en este momento en que hay referencia al engaño y tentación que la reina, más bien Urraca la mujer, se trasmuta con Eva. Las reflexiones son más que contundentes: “*Quid non audet muliebris uecordia? Quid non presumit serpentis uersutia? Quid non aggreditur sceleratissima uipera? Quid audebat, quid presumant, quid aggrediantur muliebria figmenta, Eue prothoparentis nostre satis indicant exempla. Ruit in uetitum audacissima mens mulieris: sacrosancta uiolat fasque nefasque confundit*”³⁸. Sin lugar a dudas, todo un desplante del antifeminismo imperante en los círculos intelectuales eclesiásticos.

El contexto de los hechos se desarrolla en una campaña que la reina llevó a cabo en Portugal contra su hermana Teresa. Diego II participó a petición de su señora en persona y con su ejército en esa campaña. Serán los territorios recuperados y ganados al enemigo luso la causa de la nueva rivalidad de la leonesa y el compostelano. Y es que tal y como se describe, la coalición militar se había apropiado de gran parte de Portugal³⁹. Tanto el Prelado como la soberana tenían argumentos para quedarse con esos territorios; no perderían la ocasión de arrebatarla a su esporádico asociado. En este momento otra vez entran en escena las intrigas y las habladurías. Ahora ellas emanan malintencionadamente de otro personaje femenino. Teresa de Portugal es la portavoz que aseguró a Gelmírez que se mantuviera precavido ya que su hermanastra planeaba apresarlo cuando cruzara el Miño. Ninguna advertencia fue creída por el compostelano quien se presenta confiado en la palabra de la leonesa. No sin buscar la simpatía del lector Giraldo expone como Diego II se reconoce en concordia con la reina, como servidor fiel y constante que seguirá en su línea

³⁸ Falque, 1998, Libro II. Cap. XXXIX.p.284.

³⁹ “*Post haec non modica parte a Portugaliae uendicata archiepiscopus et regina obsederunt ipsam Portugallie reginam in castro nomine Laniosio (...)*”. Falque, 1998, Cap. XLII.p.286.

de acción⁴⁰. El redactor señala el razonamiento del Prelado: los beneficios de cometer tan grave crimen llevaría a la reina a cometer el pecado de Judas Iscariotes. Concluye la alocución gelmiriana con dos sentencias. La primera, si la reina persiste en sus intentos sería como una segunda Jezabel. La segunda, que es preferible que él se mantenga en amistad con doña Urraca a riesgo de caer en sus manos, que romper un pacto solemne con ella, ya que “*potens est enim Deus me liberare de manibus ejus*”⁴¹. No será esta la primera vez que relatando los prolegómenos ni la resolución de la prisión del compostelano, Giraldo llame a la reina Jezabel, de hecho hace en siete oportunidades. Es bien interesante la comparación de Urraca I con Jezabel, sobre todo por el trasfondo bíblico, religioso y político en que esa asimilación puede encuadrarse, la profesora Pallares ya lo ha estudiado⁴² así que nos remitimos a ese trabajo.

La reina capturó y apresó al Arzobispo luego de que ella misma, según la HC, ordenara al amanecer a los soldados de Santiago que cruzaran el Miño. Fue ahí cuando la “(...) *regina, utpote doli artifex, magistra sceleris* (...)”⁴³ logró apropiarse de la persona de Diego II y hacerse con el señorío de Santiago comenzando por los castillos del oeste y el de Santa María de la Lanzada. La ambición de los conjurados enemigos de Gelmírez les llevó corroer el alma de allegados al mismo mitrado.

Centrándonos en la reina Urraca I, el cronista señala que: “*Sed cor eius tamquam cor Pharaonis indurantum est. Sinit pecuniam et anhelat cruenta eius rabies perdere beati*

⁴⁰ “*Hec et his silimia cum audisset, archiepiscopus noluit animum ad hec credenda inducere neque obsequio regine se absente, sed ait: Regina ut a me hanc suspicionis remoueret nebulam, multis pacis ac dilectionis federibus iureiurando confederata est. Preterea inter me et se tot tantosque huius federis adhibuit testes et compactores, quod insani est animi talia credere. Sane ubi sanxi cum ea fedus concordie, obnixae et fideliter ei famulatus sum et famulabor*”. Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.287.

⁴¹ “*Quare ergo in tantum prorumpet facinus? Quare opus Iude Scariothides incurreret? Quare Deum et homines sibi infestos redderet? Quod si habet pro constanti in me manus iniicere et tamquam secunda Iezabel persequi utriusque terrarum ecclesie membra; en melius est me sine culpa incidere in manus eius quam federa, que cum ea stabiliui, uidear transgredi. Potens est enim me liberare de manibus eius*”. Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.287.

⁴² Pallares, 2003b, p.962.

⁴³ Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.287.

Iacobi honorem”⁴⁴. Las intenciones de la leonesa de obtener dinero, poder y vanagloria están más que claros. Su corazón, tal como el del Faraón, monarca que viendo la acción de Dios en su pueblo hace caso omiso de ella, se endureció ante el clamor popular de Galicia que a su Arzobispo libre, restablecido y gobernante en Santiago. Pero hay que percatarse que se insinúa que la monarca incluso es peor que Jezabel y el Faraón, ya que si bien Dios permitió que estos gozaran un gobierno basado en la injusticia y alabanza a dioses falsos, la Palabra de Dios no les había sido revelada y si lo había sido, ellos se mantuvieron en su error pagano. El caso de Urraca I es que ella puede ser comparada con un apóstata.

Ocho días estuvo preso el Arzobispo⁴⁵. Logró su liberación gracias a las peticiones y amenazas que clero y pueblo hicieron a la reina. Pero sin duda, fue la separación de Alfonso Raimúndez de su madre el detonante final que hizo que se accediera a la liberación de Gelmírez. La emperatriz, al no contar con el apoyo de su hijo, ya que *“Ipsi quoque parabantur uincula, sed peracta archiepiscopi captione”*⁴⁶, no encontró más apoyo en Compostela que la de los traidores al Prelado. No puede tomarse en serio aquella maliciosa acusación de que la reina pensaba también encadenar a su propio hijo, sin duda se encuentra entre uno de los muchos recursos que buscan el desprecio total del lector por la gobernante. Hay que destacar que en una de las alocuciones que se atribuyen a doña Urraca en momentos en que los canónigos de Compostela le preguntaban sobre el futuro de su líder, ella dice estar dispuesta a hacer un pacto con el Arzobispo y ordenar su liberación siempre y cuando él se manifieste debidamente y dé satisfacción de todas las acusaciones

⁴⁴ Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.289.

⁴⁵ Se narra cómo el Gelmírez escapo de la prisión de la reina en todo un largo capítulo que se dedica a contar como Gelmírez estaba siempre al cuidado de Dios. En este capítulo LIII del libro segundo de la HC se mezclan elementos políticos con elementos sobrenaturales equiparándose al Arzobispo con santos y mártires de la Iglesia. Tal y como señala Jean Dunbabin, la mayoría de las historias que describen liberaciones de la prisión están moldeadas en mayor o menor grado por la liberación de San Pedro por el Ángel descrita en los Hechos de los Apóstoles 12, versículos 7 al 10. Sobre todo en lo que a la descripción del cuarto donde yace el prisionero, las referencias a las cadenas y la puerta que separa al recluso del resto del mundo. Dunbabin, 2002, p.14.

⁴⁶ Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.291.

por las que fue llevado a juicio, o que Diego II se disponga a recibir la misericordia regia una vez que él y sus canónigos prometan no acusarla de haberle llevado a prisión⁴⁷. La reina tenía acusaciones concretas contra el Pontífice, cargos que por supuesto Giraldo no se molesta en narrar. No se explica además a que tipo de juicio fue Diego II sometido. La acción de Alfonso Raimúndez, presente en el momento de la captura del Miño, denota que los acontecimientos no fueron ni tan intestinos ni tan vertiginosos como se han presentado. Éstos han sido muy simplificados en la HC, ya que la reacción del Infante de condenar el encarcelamiento del Arzobispo tardó un tanto, y no se produjo hasta que tomó consejo del conde de Traba. Todo ello puede significar que las acusaciones de Urraca I contra Diego II no eran tan descabelladas y que el mismo rey gallego no estaba tan seguro de que su madre estuviera en un grave error. Lamentablemente a falta de documentación que complete o contraste este pasaje únicamente podemos especular.

La reina decidió liberar al Metropolitano en medio de muchas lágrimas (por miedo, para exculparse y por ver fracasado su plan) jurando que había sido obligada por sus cómplices a quienes mandó a aprehender imperiosamente. Nuevamente la HC en su intento de perjudicar a doña Urraca, en este caso, de falsedad absoluta, descaro y mal intención, nos da vislumbres de lo que realmente pudo haber sido. Y es que un poco más atrás de este punto del relato, específicamente en momentos en que la soberana prende a Gelmírez, se escribe que: *“Primo archiepiscopus, ne tantum aggrederetur nephas nec sic a fide et ueritate exorbitaret, cepit eam ammonere”*⁴⁸. Esa amonestación directa a la reina pudo haber sido porque si bien no obligada, ella se dejó encandilar por los beneficios políticos y financieros que podrían haberle asegurado los reconocidos enemigos de Gelmírez. El

⁴⁷ *“Tunc Iezabel clero ad populo quasi satisfaciens respondit: Ecce, inquit, cum archiepiscopo placet fedus inire et eius liberationem diffinire: uidelicet aut de omnibus, de quibus eum in causam uocauero, archiepiscopus mihi affatim respondeat et satisfaciat, aut sue captionis calumpnia suo et canonicorum iuramento sepulta misericordie mee attendat examinationem. Horum unum eligat, alioquin in tempora captioni mancipetur”*. Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.pp.289-290.

⁴⁸ Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.pp.287-288.

mismo Patriarca una vez liberado se dirigió a la emperatriz frente a la tumba de Santiago diciéndole: “*Scio quidem, regina, quia pessimorum coacta consiliis nefas hoc aggressa fuisti. Nec me latet, quam in hoc scelere causam habueris*”⁴⁹. Por otro lado, no hay que descartar que desconocemos las verdaderas razones que Urraca I tuvo para apresarse al Arzobispo.

Una vez liberado, el primer asunto en que se centró Diego II fue la restitución de los castillos que las fuerzas leonesas ocupaban, parte del patrimonio de su iglesia. Según la crónica, el Prelado siempre se encontró con la negativa o con elevados y hasta caprichosos requisitos para recuperar esos bienes. El “*indomitus mulieris animus*” no le permitía llevar una negociación a su puerto. Creemos que la reina buscó ganar tiempo para mantener su presencia militar y jurisdiccional en la ciudad, única manera de poder controlar las actividades del Arzobispo. Por otro lado, no hay que olvidar que Gelmírez eligió, de las dos alternativas que doña Urraca le ofreció para su liberación efectiva, la opción que se refería a no entablar juicio ni él mismo ni el cabildo de Santiago contra la reina. Sin duda que el mitrado de Compostela no se manifestara debidamente ni diera satisfacción de las acusaciones por las que fue llevado a juicio, debió reforzar la idea de los leoneses y de la soberana misma de que el Pontífice debía ser vigilado con atención ya que sus acciones eran, por decir lo menos, poco confiables a los intereses de León en Galicia.

La versión oficial de la HC fue que la reina, sedienta de dinero, no entregaría dichas fortalezas sino hasta haberse embolsado una fuerte cantidad de capital. Por lo mismo, Gelmírez decidió esperar, que era una de sus virtudes, a recuperar el señorío cuando hubiera un momento propicio para ello. Paralelamente buscó alianza con Alfonso

⁴⁹ Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.293.

Raimúndez, Pedro Froilaz, y otros nobles de Galicia. Teresa de Portugal también celebró una concordia con el Arzobispo para recuperar y defender el predominio de Santiago⁵⁰.

Las alianzas de Diego II pronto darían sus frutos. El Metropolitano logró un acuerdo de reconciliación entre la reina Urraca y su hijo, y entre si mismo y la leonesa⁵¹. Se resolvió que el Arzobispo debía ser reintegrado con el señorío de Santiago. Todo aquello quedó plasmado en un regio juramento solemne. El cuerpo del juramento mantiene los preceptos y las fórmulas de pactos anteriores⁵² y se centra principalmente en la inviolabilidad del patrimonio de la iglesia compostelana. La gobernante, en acto de buena voluntad devolvió los citados castillos a Diego Gelmírez⁵³.

Dos factores fueron los que llevaron a la emperatriz a atraerse a su lado al Arzobispo de Santiago, uno de ellos es reconocido abiertamente por la HC. Manifiestamente se señala que junto a Diego II, doña Urraca lograba someter Galicia a su poder junto con sus cónsules y príncipes. La figura de Diego II era el engarce y el medio que tenía la soberana para llevar a ese punto territorial su poder efectivo. El otro factor decisivo, no expuesto sino tácitamente en el relato, es que para que la soberana tolerara las sombras de poder que Gelmírez le hacía, era que ella sabía que el Arzobispo, siempre estuvo dispuesto a emprender cualquier acción diplomática o militar y llegar a establecer alianzas ahí donde las viera beneficiosas, a corto o largo plazo, tendientes a alcanzar sus intereses, conseguir promesas, favores y bienes de la reina. Teniendo esto en cuenta se

⁵⁰ *“Postquam archiepiscopus regine animaduertit animum nec castella reddere nec sine inmensa pecunia posse eam sedari intellexit, protinus cum rege puero filio eius pacem stabilivit et ad recuperandum beati Iacobi honorem, quanto magis potuit, aspiravit. Preterea ascivit sibi plures Gallicie principes, scilicet Petrum Froylaz et Munionem, et Guterrem et Gumez consules, Ariam Petridem Luparie dominum, qui iuramentum et hominum pro regina archiepiscopo fecerat, et ob hoc ei adherebat, Veremudum Suariz et ceteros, insuper reginam Portugallie T. et comitem Federnandum. Hos et alios habuit archiepiscopus coadiutores ad recuperandum et ad tuendum beati Iacobi honorem”*. Falque, 1998, Libro II. Cap. XLII.p.293.

⁵¹ Los hechos se relatan en Falque, 1998, Cap. XLIX.p.305.

⁵² Ruiz Albi, 2003, Doc. 123 (1121) pp.552-553.

⁵³ *“Sicut regina in hoc scripto pepigerat, ex parte adimplevit. Castellum namque Honesti in pretaxata VI feria predicto archiepiscopo et Sancte Romane Ecclesie legato reddidit. Verum enimvero castellum sancte Marie de Lanzata in sequente die reddidit”*. Falque, 1998, Libro II. Cap. XLIX.p.307.

entiende la frase: *“Nunc uerbis dulcifluis, nunc immensis archiepiscopum alliciebat promissis, Gallecie regnum eius ditioni subicinens, consules ac principes ipsius imperio subiugans”*⁵⁴. Las relaciones de poder, causa última de las tirantes relaciones entre la leonesa y el compostelano, eran manejadas por una y otra parte para ganar terreno en el juego político. Urraca I, sabiendo que su jurisdicción sobre Galicia necesariamente, y en la práctica ya estaba consagrada, debían pasar por Gelmírez, siempre le presionó y le estimuló para que él actuara de acuerdo a sus intereses, que a la larga eran los mismos que León tenía. La reina conocía los derroteros, voluntades, apresuramientos y temores que el Arzobispo tenía. Por lo mismo, cada vez que necesitó ir en contra de los nobles rebeldes gallegos, supo como punzar al Prelado para poner en marcha, por medio del ejército episcopal, los mecanismos necesarios para aplacar a esos rebeldes que perturbaban la jurisdicción urraqueña en Galicia. Diego II, por su parte, también conocía las debilidades del gobierno de la reina. Distinguía que ella necesitaba su apoyo dentro y fuera de Galicia, ayuda inestimable para hacer retroceder las fuerzas de Alfonso I de parte de Castilla y Tierra de Campos, por ejemplo. El Prelado sabía que participando en las batallas lejanas a Galicia, estaría únicamente un tiempo determinado ausentado de sus dominios, pero que finalizadas las campañas, regresaría a gobernar con mucha independencia los patrimonios de su iglesia mientras que su señora debía quedarse en los territorios ganados o recuperados estableciendo pactos y llevando a cabo actividades que le permitieran solventar su poder y competencia.

⁵⁴ Falque, 1998, Libro II. Cap. LIX. p.336. No sin exagerar la HC continua este capítulo diciendo que aunque la reina tuviera un pacto con su hijo, Alfonso Raimúndez, éste no era suficiente para sujetar Galicia bajo su poder: *“Licet enim cum filio suo rege A. pacis federa iam inisset, licet eum cum omni potentatu suo sibi obnoxium, utpote filium suum, haberet, archiepiscopi tamen prudentiam admodum sibi necessariam animaduvertebat nec sine eius auxilio Galleciam suo posse penitus frenare imperio uidebat”*. De esta manera queda establecido como la figura clave de la política gallega del momento.

A principios de 1123 hubo otro juramento de fidelidad de Urraca I al Arzobispo⁵⁵. Se sancionó claramente que los anteriores escritos y acuerdos quedarían revocados y sin valor alguno. Este nuevo pacto sería el que debía regir las relaciones entre los contrayentes. Sin duda se pretendió dar nuevos aires a las relaciones entre el jefe espiritual y la dueña temporal⁵⁶. Un gesto que debe ser valorado simplemente como una señal de buenos propósitos de ambas partes, pero sobre todo, de la reina.

El mismo Giraldo refiriéndose al último pacto de concordia declara en el capítulo LXII del libro segundo que: *“Deo autem gratias quia adeo illum intra gremium sue dilectionis ex tunc et modo regina confoueat, ut cui libentius consiliorum suorum committat archana, quippe in quo potius confidat, non habeat. Etenim gratiam in oculis regum inuenire non nisi donum Dei est”*⁵⁷. El redactor de la Compostelana cuenta que Arias Pérez se declaró en rebelión y que la reina y sus fuerzas rápidamente se dirigieron a sitiar el castillo de Lobería, propiedad del rebelde. Estando en esto, algunos soldados arzobispales le ofrecieron a Gelmírez apresado o muerto. La emperatriz, horrorizada por lo que estaba escuchando no sólo rechazó la proposición sino que convocó testigos y obligó a que los conjuradores contrarios a su señor repitieran el ofrecimiento para que sus palabras les condenaran. Una vez apresados los que habían ido a atraer a la reina a la confabulación, se conoció el plan de la conspiración⁵⁸. Es interesante señalar que en momentos en que los soldados que pensaban traicionar a Diego II, ellos iban seguros de que los ánimos de la soberana eran malos hacia el prelado, y sin embargo, *“(…) sperantes eam erga illum priorem animum non mutasse credentesque se parti eius feminam inuenire, uirum*

⁵⁵ Ruiz Albi, 2003, Doc. 129 (27 de marzo de 1123) pp.563-564.

⁵⁶ *“Cetera scripta atque placita, que inter archiepiscopum et reginam usque ad hoc pactum precesserant, irrita et cassa haberi diffinitum est. Hoc solum firmiter teneri, hoc solum fideliter custodiri sancitum est”*. Falque, 1998, Libro II. Cap. LIX.pp.338-339.

⁵⁷ Falque, 1998, Libro II. Cap. LXII.p.342.

⁵⁸ Todas estas vicisitudes se explican con detalle en Falque, 1998, Libro II. Cap. LXII.p.343.

firmissimum repererunt”⁵⁹. El gran triunfo de la mujer es superar su género, transmutándose y actuando como un hombre lo haría. Se buscó recalcar este comportamiento urraqueño.

Sin duda la relación de Urraca I y Diego Gelmírez fue una correlación de dependencia y correspondencia política, una lucha de poderes y dominio por Galicia. Cada uno se valió del otro para conquistar sus propósitos, algo que únicamente se pudo realizar por medio de la experiencia, pero sobre todo, por el cabal e íntegro conocimiento de las debilidades y de las virtudes del adversario. Giraldo de Beauvais transmitió los hechos según la conveniencia de Gelmírez, por lo que no fue ni equitativo, ni imparcial ni fiel transmisor de las vicisitudes gallegas. Los prejuicios patriarcales, que se traducen a la postre en la desautorización en contra de las mujeres, y de la mujer reina, lograron crear un mito de Urraca I. Una leyenda que convertida en tradición, ha llegado a hacer historia, la de una mujer totalmente incapaz de gobernar por sus pasiones y caprichos. Una fábula de una hembra que para lograr sus objetivos no tuvo reparos en distorsionar la verdad y atacar a los representantes de la iglesia apostólica. El retrato que nos ha llegado de doña Urraca es uno distorsionado por hombres que no pudieron ver los aciertos de una reina, achacados a sus consejeros, pero sí los desaciertos y prácticas de una mujer en el gobierno. Errores y habilidades que no fueron de única exclusividad de doña Urraca y que bien pueden ser imputados a cualquiera de los personajes de la primera mitad del siglo XII.

Referencias citadas

Alfonso X el Sabio. (2004): *Las Siete Partidas. El Libro del Fuero de las Leyes*, Madrid, Introducción y edición dirigida por José Sánchez-Arcilla Bernal. Reus.

Arranz Guzmán, A. (1983): “Imágenes de la mujer en la legislación Conciliar. (Siglos XI-XV)”. *Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinarias dedicadas al*

⁵⁹ Falque, 1998, Libro II. Cap. LXII.p.343.

ámbito jurídico de las mujeres medievales, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid: 33-43.

Asenjo, M. (1983): “La Mujer y su medio Social en el Fuero de Soria”. *Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid: 45-57.

Blamires, A. (Ed.) (1992): *Woman Defamed and Woman Defended and Anthology of Medieval Texts*, Oxford, Clarendon Press.

“*Carta Venditionis*”, 28 de octubre de 1086. B.N. Madrid, Mss. 712, 435.

Cerrada, A. (2000): “Tres Generaciones de Mujeres en el poder: Urraca de Zamora, Urraca de Castilla, Teresa de Portugal y Doña Sancha. Las Mujeres en la construcción de las Monarquías feudales Hispánicas”. En Cerrada, A. y C. Segura (Eds.) *Las Mujeres y el Poder. Representaciones y Prácticas de Vida*. Madrid, Al Mudayna, AEIHM: 99-106.

Dunbabin, J. (2002) *Captivity and Imprisonment in Medieval Europe. 1000-1300*, Hampshire, Palgrave.

Duby, G. (1998): *Damas del Siglo XII. 3. Eva y los Sacerdotes*, Madrid, Alianza Editorial.

Falque, E. (1988): *Historia Compostellana*, Brepols, Corpvs Christianorvm. LXX. Contivatio Medievalis. Tvrnholti Typographi Brepols Editores Pontificii.

Gómez, M. (1982): “La mujer y la Sucesión al Trono”. *Nuevas Perspectivas sobre la Mujer. I. Actas de las primeras jornadas de Investigación Interdisciplinarias* organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid: 127-135.

Gordo, A. (2004): “Una revisión de los conceptos de “Regnum” e “Imperium” en la historiografía del reino leonés”. *Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras. Facultad de Humanidades*, Nº7, Vol. 1, Viña del Mar (Chile) Universidad Adolfo Ibáñez: pp. 113-121.

Kantorowicz, E. (1985): *Los dos cuerpos del Rey. Un estudio de Teología Política medieval*, Madrid, Editorial Alianza.

Lacarra, J. (1971): *Vida de Alfonso el Batallador*. Zaragoza, Publicaciones de la Caja de Ahorros y monte de piedad de Zaragoza.

Lema, J. (1990): *Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, Editorial Eusko Ikaskuntza.

López F., A. (1900): *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Tomo III, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar Central.

Pallares, M (2004): "Urraca de León y su familia. La parentela como obstáculo político". En Trillo, C (Ed.) *Mujeres, Familia y Linaje en la Edad Media*. Granada. Universidad de Granada: 69-103.

Pallares, M. (2003): "La Reina Urraca y el Obispo Gelmírez. Nabot contra Jezabel". *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Vol. II. Porto: 957-962.

Pallares, M. (1993): *A Vida das Mulleres na Galicia Medieval. 1100-1500*, Santiago de Compostela, Biblioteca de Divulgación. Universidad de Santiago de Compostela.

Pascua, E. (1999): "Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad". En Aguado, A. (Ed.) *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*, Valencia, Institut Universitari d' Estudios de la Dona. Universitat de València: 43-67.

Pérez de Tudela y Velasco, I (1983): "La Mujer castellano-leonesa del Pleno Medievo. Perfiles literarios, estatuto jurídico y situación económica". *Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinarias dedicadas al ámbito jurídico de las mujeres medievales*, organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid: 59-77.

Ramos y Loscertales, J.M. (1936-1941): "La sucesión del Rey Alfonso VI", Madrid, *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo XIII: 36-99.

Recuero, M. (2002): *Documentos Medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca. (1095-1126)*, A Coruña, Xunta de Galicia.

Rodríguez de la Peña, M. (2000): "Ideología política y Crónicas monásticas: La concepción cluniacense de la realeza en la España del siglo XII", *Anuario de estudios medievales*. 30/2: 681-734.

Ruiz Albi, I. (2003): *La Reina Doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro".

Segura, C. (1987): *Las Mujeres y el poder en la España Visigoda*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio. Homenaje al Prof. Juan Torres Fontes. Universidad de Murcia: 18-43.

Stafford, P. (2001): *Queen Emma and Queen Edith. Queenship and Women's Power in Eleventh-Century England*, Oxford, Blackwell Publishers.

Stafford, P. (1997): "Emma: The Power of the Queen in Eleventh Century". En Duggan, A (Ed.) *Queen and Queenship in Medieval Europe*. Proceeding of a Conference held at King's College London, April 1995. London: 334-443.

Thomasset, C. (1992): "La Naturaleza de la Mujer". En Duby, G., M, Perrot, (Dir.) *Historia de las Mujeres. 2. La Edad Media*. Taurus: 122-146.

Weissberger, B. (2004): *Isabel Rules. Constructing Queenship. Wielding Power*, Minneapolis, University of Minnesota Press.

Ángel Gabriel Gordo Molina. Licenciado en Historia. DEA Historia Universidad de Salamanca. Doctor © Historia Medieval Universidad de Salamanca.

Publicaciones más relevantes:

- *La Reina Urraca I (1109-1126). La Práctica del concepto de “Imperium Legionense” en la primera mitad del siglo XII.* Beca de Proyecto de la XIX Convocatoria de Becas a la Investigación “Florián de Ocampo”, Instituto de Estudios Zamoranos. Excma. Diputación de Zamora. Zamora. En prensa.

- *Papado y Monarquía en el Reino de León. Las relaciones político religiosas de Gregorio VII y Alfonso VI en el contexto del Imperium Legionense y de la implantación de la reforma pontifical en la Península Ibérica.* Studia Medievalis. Spoleto. En prensa.

- *La Princesa Kristina de Noruega en la corte del rey Alfonso X de Castilla y León. La persecución de objetivos políticos e ideológicos por la vía de las alianzas matrimoniales.* Notas Históricas y Geográficas. Universidad de Playa Ancha. Viña del Mar. Chile. En prensa.

- *Política y religión en el reino de León durante el último tercio del Siglo XI. Obispos y casas monásticas durante la instauración de la reforma espiritual romana.* Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras. Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez, N°8, Vol. 1. Viña del Mar. 2005. pp. 55- 69.

- *Relaciones de la monarquía del reino de León con la reforma espiritual. Cluny, Fernando I y Alfonso VI.* Tiempo y Espacio. Año 11. N°14. Universidad del Bio-Bio. Chillán. 2004. pp. 71-80.

- *Una revisión de los conceptos de “Regnum” e “Imperium” en la historiografía del reino leonés.* Intus-Legere. Revista de Filosofía, Historia y Letras. Facultad de Humanidades. Universidad Adolfo Ibáñez, N°7, Vol. 1. Viña del Mar. 2004. pp. 113-121.